La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS E INGENIERÍA CIVIL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2020-2022 (2 LOTES) (GEX 2021/15380).- Se pasa a conocer el expediente de su razón que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 23 de abril de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto (SARA) y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto del Presidente de Diputación, por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de fecha 30/03/2021), se formalizaron los contratos del Servicios de Asistencia Técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras de los Servicios de Carreteras e Ingeniería Civil de la Diputación de Córdoba 2020 - 2022 (2 lotes) con: Lote 1.- **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE OBRAS, SA (CEMOSA)**, con CIF A29021334, por precios unitarios y hasta un importe de 74.635,00 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 15.673,35 €, por lo que, la cantidad total asciende a 90.308,35 €, IVA incluido, y Lote 2.- **INGENIERÍA ATECSUR, S. L.**, con CIF B18612242, por precios unitarios y hasta un importe de 56.434,52 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 11.185,25 €, por lo que, la cantidad total asciende a 68.285,77 €.

Segundo.- "*La duración inicial del contrato está vinculada a la de las actuaciones incluidas en el bienio 2020-2021, hasta la finalización del plazo de garantía de dichas actuaciones (Art. 29.7 LCSP). Se podrá prorrogar para vincular con el presente contrato las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, hasta la finalización del plazo de garantía de dichas actuaciones. En cualquier caso, duración máxima incluidas prórrogas, 4 años desde la formalización del contrato*", contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29-09-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT - DNI 30818161R JESUS el 28-09-2022

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) AD9D DD2C C126 8315 066F

AD9DDD2CC1268315066F

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de: "*La duración inicial del contrato está vinculada a la de las actuaciones incluidas en el bienio 2020-2021, hasta la finalización del plazo de garantía de dichas actuaciones (Art. 29.7 LCSP). Se podrá prorrogar para vincular con el presente contrato las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, hasta la finalización del plazo de garantía de dichas actuaciones. En cualquier caso, duración máxima incluidas prórrogas, 4 años desde la formalización del contrato"* .

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe de Servicio Carreteras y el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, se muestran conformes en prorrogar el contrato de referencia para vincular las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, hasta la finalizadión del plazo de garantía de dichas actuaciones, asimismo, las empresas adjudicatarias han manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga, con las condiciones inicialmente pactadas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de 100.000 €; IVA incluido, para el lote nº 1 y de 80.000,00 €, IVA incluido, para el lote nº 2, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 310.1511.60111, señalada en las operaciones contables: RC con nº de registro 2022/053292 (20.000 €) del lote 1 y RC con nº de registro 2022/053293 (15.000

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29-09-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT - DNI 30818161R JESUS el 28-09-2022

Código seguro verificación (CSV) AD9D DD2C C126 8315 066F

AD9DDD2CC1268315066F

pie_firma_largo_dipu_01

€) del lote 2 para el ejercicio 2022 y RC con nº de registro 2022/053294 (80.000 €) del lote 1 y RC con nº de registro 2022/053295 (65.000 €) del lote 2 para el ejercicio 2023.

Quinto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la LRJSP, la competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019 para la contratación de servicios y suministros, cuando su valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalizacón favorable del Servicio de Intervención y en armonía con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobieno, en ejercicio de la competencia que le hasido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta a Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los contratos suscritos el 23 de abril de 2021 para la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras de los Servicios de Carreteras e Ingeniería Civil de la Diputación de Córdoba 2020 - 2022 (2 lotes), LOTE 1.- Servicio de Carreteras, con la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES DE OBRAS, SA (CEMOSA), con CIF A29021334, por el importe de 82.644,63 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 17.355,37 €, por lo que, la cantidad total asciende a 100.000,00 €, IVA incluido, y LOTE 2.- Servicio Ingeniería Civil, con la empresa INGENIERÍA ATECSUR, S. L., con CIF B18612242, por el importe de 66.115,70 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 13.884,30 €, por lo que, la cantidad total asciende a 80.000 €, IVA incluido, para vincular con el presente contrato las actuaciones incluidas en el bienio 2022-2023, hasta la finalización del plazo de garantía de dichas actuaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2022, que asciende a la cantidad de 35.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.60111, para el lote nº 1 (20.000 €) y lote nº 2 (15.000€).

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 145.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.60111, para el lote nº 1 (80.000 €) y lote nº 2 (65.000 €).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como a los Servicios de Carreteras y al de Ingeniería Civil de la Diputación de Córdoba."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29-09-2022

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT - DNI 30818161R JESUS el 28-09-2022

Código seguro verificación (CSV) AD9D DD2C C126 8315 066F

AD9DDD2CC1268315066F

pie_firma_largo_dipu_01